

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Peñaflor a ____ de _____ del ____ , entre la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, Rut: 65.961.050-7, en su calidad de sostenedor educacional del COLEGIO PARTICULAR INMACULADA CONCEPCIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, todos representados legalmente por la Hna. María Eliana Zavalla Cañete, cédula de identidad N° 08.435.225-K, y con domicilio para estos efectos en Avda. Bilbao N°211, comuna de Peñaflor, en adelante el “Colegio” o el “Establecimiento”; y don(ña)

_____, cédula de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, comuna de _____, Fono _____ que en adelante el (la) “Apoderado(a)”, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

PRIMERO: El COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO INMACULADA CONCEPCIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, ubicado en Avda. Bilbao N° 211, comuna de Peñaflor, cuenta con el reconocimiento oficial del Estado, el cual consta en la Resolución Exenta N° 1.787 del Ministerio de Educación, de fecha 1988. El Sostenedor educacional del Establecimiento es la Congregación de las Hermanas de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes, Rut.: 65.961.050-7.

De acuerdo a lo dispuesto en el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, el colegio está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación, desde marzo de 1994.

SEGUNDO: Don(ña) _____, procede por este acto, a matricular en el Colegio Particular Subvencionado Inmaculada Concepción Nuestra Señora de Lourdes, en calidad de alumno(a) a su pupilo(a) don(ña)

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CURSO AÑO 2026

TERCERO: El Colegio como entidad formativa se compromete a:

- a) Entregar, durante la vigencia del presente Contrato, la atención necesaria para que el alumno(a) desarrolle el proceso Educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana.
- b) Impartir a través de Profesionales idóneos la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudio que han sido aprobados para el Colegio o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel.
- c) Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado del alumno(a), y de las normas reglamentarias del Colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
- d) Difundir y promover adecuadamente el contenido del Proyecto Educativo, del Reglamento de Evaluación y Promoción, y del Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina del colegio, y velar por su cumplimiento.
- e) Proporcionar al alumno(a), de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otras, cuando el alumno acceda al servicio educativo presencialmente en las dependencias del establecimiento.
- f) Promover Actividades Extra-programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
- g) Posibilitar el contacto del alumno(a) con Instituciones de Educación Superior, Empresas u otras Organizaciones, cuando requiera el apoyo de estas para el desarrollo de actividades de Extensión y de Orientación Vocacional.

CUARTO: El Apoderado(a) se compromete a:

- a) Conocer, adherir, aceptar, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los Principios derivados del Evangelio, apoyando el compromiso e identificación del alumno(a) o alumnos(as) con el mismo. Esta obligación que asume el apoderado es para el Colegio una condición esencial para la celebración de este contrato.
- b) Conocer, adherir, respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Convivencia Interna y demás normativa interna, responsabilizándose tanto moral, ética y legalmente por su alumno(a). El apoderado declara conocer y asumir los derechos, obligaciones y sanciones contempladas en el mencionado Reglamento, los cuales acepta por el solo acto de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales, e igualmente ocurre con el Proyecto Educativo.
- c) Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno(a), conciba y desarrolle el Colegio, observando/ejecutando las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento. Acatar el Reglamento Interno de Centro de Padres y Apoderados, y cooperar en las actividades que programe el Centro de Padres y Apoderados y/o el Microcentro de Padres y Apoderados del curso y/o Colegio.

- d) Asistir a reuniones de curso y de pastoral que fije el Establecimiento, teniendo sólo la opción de falta a una de ellas durante el año. La inasistencia reiterada conllevara la aplicación de una sanción según la falta, de aquellas contempladas en el Reglamento de Convivencia.
 - e) Respetar los conductos regulares y procedimientos contemplados en la normativa interna del colegio ante cualquier evento que haga necesaria la aplicación de protocolos de actuación, reglamento de convivencia escolar, y en general, de cualquier situación que involucre al estudiante, tanto en el ámbito académico como también de convivencia escolar.
 - f) No realizar conductas confrontacionales con el Ideario declarado en el Proyecto Educativo.
 - g) Comunicar por escrito al Colegio, cualquier situación o condición médica, sea física o psíquica, que afecte o haya afectado recientemente al alumno(a), especialmente si aquellas situaciones tienen incidencia en las actividades físicas y deportivas.
 - h) Informar cualquier cambio en los medios de contacto regulares o de emergencia, tales como cambio de dirección, correo electrónico, número de celular u otros.
 - i) Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente por su pupilo(a) o con participación de él (ella).
 - j) Cumplir con los pagos de la Matrícula y Escolaridad en la forma y plazos fijados por el Colegio, para el curso que corresponda a cada alumno(a), el primero se pagará al momento de realizar la inscripción del alumno para el curso y año escolar y el segundo mediante efectivo y transferencia.
-
1. Además, El Apoderado(a) se obligará a pagar 10 cuotas mensuales de **1.7955 U.F.** para la Enseñanza Básica y parvularia, y **1.9948 U.F.** para la Enseñanza Media, por concepto de escolaridad, las que deberán pagarse a más tardar el día 10 de cada mes, La primera cuota tendrá vencimiento el día 10 de marzo del **2026**. **El valor en pesos será el equivalente a la UF del primer día hábil del año escolar 2026**. Lo anterior estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 22 transitorio de la Ley 20.845 del año 2015. El final dependerá de lo informado por el Ministerio de Educación en marzo del 2026. (El monto antes señalado podría variar según instrucciones emitidas por el MINEDUC dentro de los primeros meses del año 2026, lo que será informado oportunamente por el Colegio. De producirse alguna variación, se harán los ajustes que correspondan en el valor de la última cuota, pagadera en diciembre de 2026).
 2. En caso de morosidad, se recargará el interés máximo convencional.
 3. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio o la Congregación, procederá al cobro judicial de los servicios impagos cuando ello ocurriera, conforme se establece en los párrafos precedentes y en la cláusula SÉPTIMA.
 4. Si el apoderado se constituye en mora, el establecimiento educacional se encontrará facultado para aperturar el protocolo para acreditación de cambios socioeconómicos familiares, procedimiento que faculta al colegio a que, ante el incumplimiento en el no pago de las

mensualidades y no poder probar una disminución en los ingresos familiares, el establecimiento se encontrará facultado para cancelar la matrícula del estudiante para el siguiente año escolar.

Lo anterior, en virtud de la REX 0580 de la Superintendencia de Educación de fecha 22 de septiembre de 2025. El procedimiento se encuentra disponible en el RICE institucional.

QUINTO: El alumno(a) al matricularse adquiere los siguientes derechos:

- a) A conocer el Proyecto Educativo, Reglamento Interno Académico y Disciplinario del Colegio. Los cuales acepta por el solo acto de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales.
- b) A conocer los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursen.
- c) A recibir mediante Profesionales idóneos la enseñanza, acorde a los Planes antes referidos.
- d) A participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su grado, y de los demás de carácter extra-programáticos que el Colegio promueva y ejecute, salvo que se deba excluir de participar por impedimentos específicos medicamente prescritos, que hayan sido debida y oportunamente informados y registrados en el colegio.
- e) Utilizar correctamente la infraestructura del Colegio, según las Normas Internas de éste, para los fines en que fue dispuesta, en vista del normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular, cuando el servicio educativo sea utilizado de forma presencial, dentro de las instalaciones del establecimiento.
- f) A no ser discriminado arbitrariamente por ningún miembro de la comunidad educativa.

SEXTO: El alumno(a) se compromete a:

- a) Conocer, adherir, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio y demás normativa interna.
- b) Presenciar y/o asistir, regularmente a clases y actividades planificadas por el Colegio, según la modalidad en que estas sean impartidas.
- c) Acatar las Normas del Reglamento de Evaluación del Colegio y Promoción vigente.
- d) Mantener un comportamiento, presentación personal (vestuario, corte de pelo y adornos), relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio, todo conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.
- e) Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos y religiosos programados por el Colegio.

SEPTIMO: Si se incurre en retraso en el pago de la cuota de escolaridad, los montos adeudados se verán gravados por los reajustes e intereses que permite la Ley. Si la demora supera los 30 días, sin justificación previa comunicada al Colegio, éste podrá proceder y emplear algunas de las siguientes medidas: derivación a cobranza

judicial, advertencia de no renovación del contrato de prestación de servicios y de matrícula para el próximo año escolar.

OCTAVO: El establecimiento educacional por motivo de registro interno tomará fotografía a los estudiantes las que podrán ser renovadas durante el año escolar. Estas fotografías son para control interno de establecimiento.

NOVENO: Uso de imagen: para efectos de celebraciones, actividades y trabajos que se realicen al interior del colegio por parte de los estudiantes, el apoderado faculta al establecimiento educacional para tomar fotografías, las cuales podrán ser publicadas a través de medios internos y en las redes sociales oficiales del colegio. El establecimiento educacional adoptará las providencias necesarias para no transgredir la privacidad de sus estudiantes.

De las cámaras de seguridad: Nuestro establecimiento cuenta con cámaras de seguridad ubicadas en diferentes espacios del establecimiento, de manera que por el presente instrumento el apoderado toma conocimiento de esto y declara estar conforme. Con todo, en documento anexo se entrega más información respecto de las cámaras de seguridad, su ubicación, uso y protocolo.

DECIMO: Si el alumno(a) es retirado del establecimiento antes del inicio de clases, no se devolverán los montos ya pagados a título de matrícula y de cuotas de escolaridad, pero se anularán los restantes documentos aceptados.

Si el alumno(a) ya matriculado, es retirado del establecimiento educacional iniciadas las clases, el colegio no procederá a la devolución de las sumas de dinero pagadas, a título de matrícula o de cuotas de escolaridad, a la fecha de retiro. En caso de aplicación de la Medida Disciplinaria: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, bajo una FALTA GRAVISIMA (Reglamento de Convivencia Interna del Colegio) el apoderado pagará el mes correspondiente al retiro del estudiante.

UNDECIMO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario del apoderado(a).
- b) Si hay incumplimiento, por parte del apoderado(a) del presente contrato.
- c) Si conforme al procedimiento contemplado al Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que el alumno(a) ha incurrido en incumplimiento disciplinario, académico, de convivencia, del proyecto educativo institucional y/o del referido Reglamento Interno u otras normas atingentes a los alumnos.
- d) Al término del año escolar que da lugar al presente contrato, si hay incumplimiento del Apoderado(a), a la obligación contemplada en la cláusula cuarta; en este caso, el colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el alumno(a) pueda ser matriculado en otro establecimiento de enseñanza.

DUODÉCIMO: En el evento que la autoridad dispusiere que los servicios educacionales se prestarán en forma no presencial y estos se efectuaren a través de otra modalidad o en forma remota, ya sea mediante aplicaciones electrónicas, o cualquier plataforma, cualquiera que esta sea, las partes acuerdan y el apoderado o contratante acepta que los servicios se considerarán del mismo valor que los prestados en forma presencial, sin perjuicio de

la facultad privativa del establecimiento para variar los valores si estos significaren alguna disminución en los costos.

DECIMO TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar **2026**. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato.

DECIMO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N°580 de 22 de septiembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Educación, es que, el establecimiento educacional se encuentra facultado de activar un protocolo de actuación con el fin de que, los apoderados que se encuentran constituidos en mora en el pago de las mensualidades puedan probar el motivo que les ha significado el no pago de la colegiatura. De esta manera, si el apoderado no entrega suficientes antecedentes o no existe motivo que funde la morosidad, el colegio se encontrará facultado a cancelar la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

DECIMO QUINTO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado(a) y otro en poder del Colegio. En esta instancia se da a conocer al apoderado que el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de Convivencia (RIC) y Reglamento de Evaluación y Promoción (REP), todos los cuales están a su disposición en la página web del Establecimiento www.colegionsl.cl

Firma Apoderado

Firma – Timbre

Representante Legal